

CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 2 de mayo de 2012

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 15 - nº 417- Guillermo Arias 1155
Cel. 0983891536- Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciasciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

RESOLUCION 824/2012 POR LA CUAL SE APLICAN LOS ARTICULOS 252, 264 INC 1 Y 275 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y 8 DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA MISMA Y EL ARTICULO 19 DE LA LEY 609/95

La Honorable Cámara de Senadores de la Nación
Paraguay

Resuelve:

Artículo 1º.- No confirmar en sus cargos a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia designados por Resolución N° 929 de fecha 8 de noviembre del 2.001, Resolución N° 1.254 del 22 de mayo del 2.003 y Resolución N° 161 de fecha 15 de marzo del 2004, respectivamente, a los doctores:

- Antonio Fretes;
- Víctor Manuel Núñez;
- Sindulfo Blanco;
- Miguel Oscar Ramón Bajac Albertini;
- César Antonio Garay Zuccolillo;
- Alicia Beatriz Pucheta de Correa; y
- José Raúl Torres Kirmser.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo de la Magistratura para que le imprima el trámite pertinente para el llenado de las vacancias, y a la Corte Suprema de Justicia y al Poder Ejecutivo para su correspondiente toma de razón.

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jorge Oviedo Matto

Presidente

H. Cámara de Senadores
Marcial González Safstrand
Secretario Parlamentario

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1095.- El accionista o su representante, que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

Art.1096.- Las deliberaciones de las asambleas deben constar en actas que serán firmada dentro de los cinco días de la fecha de su realización, en el libro respectivo. Las actas serán firmadas por el Presidente de la asamblea, los accionistas designados por ella y el secretario.

El acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

Cualquier accionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta.

Art.1097.- Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de los titulares de ellas. Para ese efecto se regirá por las normas de la asamblea ordinaria.

Art.1098.- Toda resolución de la asamblea que sea violatoria de la ley, del estatuto o del reglamento puede ser impugnada por los directores, los síndicos, los funcionarios de contralor, y por los accionistas disidentes, los que se hayan abstenido y los ausentes. También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente, si su voto es anulable por vicios de la voluntad, o la norma violada es de orden público.

La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el juez competente de su domicilio, dentro de los seis meses de la deliberación, o si está sujeta a publicación, dentro de los seis meses de la última publicación. Este plazo no rige en los casos de violación de normas de orden público.

Art.1099.- El juez podrá suspender, a pedido de parte, si existieren motivos graves, la ejecución de la resolución impugnada, con garantía suficiente para responder por los daños que dicha medida pudiere causar a la sociedad, y en perjuicio de terceros.

PRIMER CURSO SI 7° NO

ADIVINA
ADIVINADOR
?

SE SALDRAN
CON LA SUYA
L O S
USURPADORES
DE LA CORTE
SUPREMA DE
JUSTICIA ?

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

POR QUE NO CORRE EL JUICIO POLITICO A LOS USURPADORES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La CN art 137, determina que son NULOS LOS ACTOS O DISPOSICIONES DE AUTORIDAD CONTRARIOS A SUS MANDATOS.

Atendiendo a que es nada mas y nada menos que un poder del Estado que se levanta contra claros mandatos constitucionales, debe ponerse en accion el art 3 CN, que determina que los poderes del Estado tienen el mandato de reciproco control para evitar justamente que cualquiera de ellos se arrogue poderes que la Constitución no le concede.

Son nulas las Acordadas por las cuales se declaran inamovibles a siete Ministros de la Corte Suprema de Justicia.

La nulidad estas disposiciones judiciales solo pueden anularse combatiendo sus efectos, tal como lo hace el Senado de la República.

El juicio político sólo puede realizarse contra los miembros efectivos de la CSJ, y las siete personas nombradas en la Resolución del Senado no son ministros efectivos sino reconducidos mientras se nombre a sus reemplazantes.

Por otro lado existiendo Acordadas que declaran inamovibles a los Ministros de Corte, a cambiarse a los usurpadores, los nuevos pueden reclamar para si lo que se les esta negando a estos.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL
0983-89153 Asunción-Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

EL PROBLEMA DE LA USURPACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ES UN PROBLEMA POLITICO QUE DEBE RESOLVERSE A ESTE NIVEL.

El actual presidente de la República se volvio popular gracias a la manifestacion realizada por unas cuarente mil personas que rodearon el Palacio de Justicia pidiendo la salida de cinco ministros de la Corte quienes violaron la constitucion nacional para dar via libre al Mariscal de la Derrota para candidatarse a Pte del Partido Colorado y a Senador con voz y voto siendo presidente en ejercicio.

La declaración de inamovilidad de los Ministros de la Corte sin que la CN lo indique siquiera, gracias a una acordada que juzga en causa propia es un intento de un poder del Estado de atribuirse poderes que no contempla la CN.

Y este problema debe ser resuelto conforme los claros términos del art. 3 CN
Artículo 3- .Del Poder Público

El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y reciproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público.

*"Ninguno de estos poderes puede atribuirse ni otorgar a otro ni a persona alguna individual o colectiva, facultades extraordinarias"
La dictadura está fuera de la ley.*

Representa pues la Resolución Senado 824 del 12 de abril del 2012 una decisión ajustada al poder que le otorga la Constitución para frenar el intento del Poder Judicial de atribuirse facultades extraordinarias no contempladas en la CN.

La Resolución del Senado debería haber sido acatada por el Consejo de la Magistratura, pero no fue así ya que en vez de acatarla se toman la facultad de declarar la inamovilidad de los Ministros de la Corte, por tanto el Senado debe tomar las ultimas ternas que provinieron del Consejo de la Magistratura y que sirvieron para elegir a los Ministros Usurpadores y elegir de entre los ternados a los nuevos ministros de la Corte.

El Poder Ejecutivo posteriormente tendrá la oportunidad histórica de hacer realidad el mandato que recibió del pueblo el 20 de abril del 2008.

Top. Eugenio Samudio

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

acuerdo mal, que en industria), tienen dicho período la vida preponderancia obrera transcurre numérica, son mayoría fundamentalmente por en el seno del los canales sindicales proletariado francés y tradicionales. Crece en eso determina que no este tiempo el número sean las ideas de de obreros, aumenta la avanzada, las concentración de los verdaderamente mismos en grandes proletarias, las que fábricas y el producto de predominen y guíen su de la industria francesa movimiento, sino, crece también precisamente, las aceleradamente. A pesar doctrinas que reflejan los de todo ello la clase intereses del artesanado, obrera francesa no logra del obrero atrasado y de convertirse durante ese la pequeña burguesía. período, decía yo, predominantemente, en una clase obrera de Proudhon y las ideas moderna. El artesanado, del Blanqui que, aún el obrero con intereses cuando son ideas todavía de carácter opuestas al capitalismo, pequeño burgués, y la aún cuando son ideas de pequeña burguesía (o rebeldía en contra del sea la pequeña sistema, no son



propiedades ideas de carácter proletario, sino de carácter pequeño burgués.

Veíamos, por ejemplo, cómo Proudhon predicaba la idea de que la explotación del obrero por el capitalista no se realiza a través del proceso productivo, es decir, en el seno de las fábricas y durante el tiempo en que el obrero aplica su fuerza de trabajo a la materia prima para transformarla en una mercancía elaborada, sino que él pensaba que la explotación se da en el proceso del intercambio, en el comercio. Se le venden a uno -decía Proudhon- las cosas más caras de lo que realmente valen y es ahí donde está la explotación. Esta idea tuvo mucha aceptación en aquella época y no sólo en Francia, sino,

incluso, en otros países de capitalismo igual o más desarrollado. Fue Marx el primer científico que demostró, de una manera indudable y profunda, que esta idea es falsa. Él demostró que la explotación no puede producirse en el terreno del comercio, sencillamente porque el que aquí y ahora vende caro, allá y al rato, cuando tiene que comprar, también tiene que comprar caro, perdiendo así lo que ganó al vender. Lo que gana en una operación, lo pierde en otra, volviendo a quedar, en cuanto a riqueza, igual que al principio, con lo que se demuestra que el

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudío

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimétricos

Planos

Guillermo Arias 1155-0983891536

EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

LA SEPARACIÓN DE PODERES DE MONTESQUIEU

"En cada Estado hay tres clases de poderes: el legislativo, el ejecutivo de las cosas pertenecientes al derecho de gentes, y el ejecutivo de las que pertenecen al civil. Por el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre, y corrige o deroga las que están hechas.

Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones;

Y por el tercero, castiga los crímenes o decide las contiendas de los particulares. Este último se llamará poder judicial; y el otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado (...).

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo.

Así sucede también cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo.

Estando unido al primero,

el imperio sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, por ser uno mismo el juez y el legislador

Y, estando unido al segundo, sería tiránico, por cuanto gozaría el juez de la fuerza misma que un agresor."

MONTESQUIEU: Del espíritu de las leyes, 1748
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Ni la Revolución Emancipadora, consigue separar los tres poderes en la Municipalidad de Asunción, al punto que la POLICIA MUNICIPAL, no solo constata las faltas como policia sino que se arroga funciones del juzgado de faltas aplicandolas ordenanzas y cobra ella misma en plena calle las multas que aplica. Amontema la teoria de separacion de poderes de Montesquieu y los derechos consagrados en la Constitución Nacional como el derecho a la defensa y el debido proceso.

DENUNCIAS MAS

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

REPETIDAS

proceso y a tener el derecho de la defensa antes de abonar.



Las denuncias mas habituales es lo referente a la inconstitucional medida de querer cobrar las multas a los vehiculos con patentes del interior.

Pero este es solo el último eslabon del problema. Los mayores problemas suceden generalmente en las barreras y sobre todo en los puntos de cruces semafóricos, en donde arbitrariamente eligen especialmente a mujeres a sus victimas.

Lo grave de esto es que ya existen ordenes judiciales y mucha jurisprudencia sobre el caso. El principal obstaculo de exigir el pago inmediato de la multa , es lo que se refiere a la violación del debido

Y en este punto lo que alegan que si se prefiere hacer uso de este derecho, el vehiculo queda retenido. Y este punto el más controvertido, porque hay mandatos judiciales que están a favor del conductor que la Municipalidad pese a todo siguen violando impunemente.

Un caso conocido es del Abogado Esteban Chavez Alvarenga que por la incautación de su vehiculo el día 18 de abril del 2.005. La jueza María Velazquez de Gyn, dictaminó que no se podrá retener los mismos, salvo que el conductor esté por ejemplo en estado de ebriedad.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien , físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

corresponderle. Este es, ciertamente, el fin de todos en general y de cada uno en particular; pero se unen, sin embargo, aunque sea únicamente por el solo placer de vivir; y este amor a la vida es, sin duda, una de las perfecciones de la humanidad. Y aun cuando no se encuentre en ella otra cosa que la seguridad de la vida, se apetece la asociación política, a menos que la suma de males que ella cause llegue a hacerla verdadera y realmente intolerable. Ved, en efecto, hasta qué punto sufren la miseria la mayor parte de los hombres por el simple amor de la vida; la naturaleza parece haber puesto en esto un goce y una dulzura inexplicables.

Por lo demás, es bien fácil distinguir los diversos géneros de poder de que queremos hablar aquí, y que son con frecuencia objeto de discusión de nuestras obras exotéricas. Bien

que el interés del señor y el de su esclavo se identifiquen, cuando es verdaderamente la voz de la naturaleza la que le asigna a aquéllos el puesto que ambos deben ocupar, el poder del señor tiene, sin embargo, por objeto directo la utilidad del dueño mismo, y por fin accidental la ventaja del esclavo, porque, una vez destruido el esclavo, el poder del señor desaparece con él. El poder del padre sobre los hijos, sobre la mujer, sobre la familia entera, poder que hemos llamado doméstico, tiene por objeto el interés de los administrados, o, si se quiere, un interés común a los mismos y al que los rige. Aun cuando este poder esté constituido principalmente en bien de los administrados puede, según sucede en muchas artes, como en la medicina y la gimnástica, convertirse secundariamente en ventaja del que gobierna. Así, el gimnasta puede muy bien mezclarse con

los jóvenes a quienes enseña, como el piloto es siempre a bordo uno de los tripulantes. El fin a que aspiran así el gimnasta como el piloto es el bien de todos los que están a su cargo; y si llega el caso de que se mezclen con sus subordinados, sólo participan de la ventaja accidentalmente, el uno como simple marinero, el otro como discípulo, a pesar de su cualidad de profesor. En los poderes políticos, cuando la perfecta igualdad de los ciudadanos, que son todos semejantes, constituye la base de aquéllos, todos tienen el derecho de ejercer la autoridad sucesivamente. Por lo pronto, todos consideran, y es natural, esta alternativa como perfectamente legítima, y conceden a otro el derecho de resolver acerca de sus intereses, así como ellos han decidido anteriormente

de los de aquél; pero, más tarde, las ventajas

que proporcionan el poder y la administración de los intereses generales inspiran a todos los hombres el deseo de perpetuarse en el ejercicio del cargo; y si la continuidad en el mando pudiese por sí sola curar infaliblemente una enfermedad de que se viesen atacados, no serían más codiciosos en retener la autoridad una vez que disfrutaran de ella.

L u e g o , evidentemente, todas las constituciones hechas en vista del interés general son puras porque practican rigurosamente la justicia; y todas las que sólo tienen en cuenta el interés personal de los gobernantes están viciadas en su base, y no son más que una corrupción de las buenas constituciones; ellas se aproximan al poder del señor sobre el esclavo, siendo así que la ciudad no es más que una asociación de hombres libres.

Después de los principios que acabamos de sentar, podemos

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, conferiría a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

LA ELIMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL Y EL CAMBIO DE SISTEMA DE COBRO VIA ESTAMPILLADO DEL IVA OTRO TEMA PARA EL FORO POLITICO INTERPARTIDARIO NACIONAL.

Conforme con la Constitución Nacional en su Artículo 45.- DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS ENUNCIADOS

La enunciaci3n de los derechos y garantias contenidos en esta Constituci3n no debe entenderse como negaci3n de otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley reglamentaria no podr3 ser invocada para negar ni para menoscabar alg3n derecho o garantia.

Puede aplicarse la Declaraci3n de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 con relaci3n a la contribuci3n p3blica.

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza p3blica y para los gastos de administraci3n, es indispensable una contribuci3n com3n. Esta contribuci3n debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en raz3n de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por s3 mismo o por sus representantes la necesidad de la contribuci3n p3blica, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantia, su asiento, cobro y duraci3n.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente p3blico de su administraci3n.

Quien tiene que controlar la necesidad de la contribuci3n p3blica, consentirla libremente y vigilar su empleo, asiento y duraci3n es el soberano pueblo paraguayo.

No ocurre as3 con el IVA, impuesto que paga el consumidor al

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que est3n controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo m3s, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mec3nica estructural de la historia" (Right Mills)

que presta un servicio, y el prestador del servicio debe encargarse de llevar al Banco lo recaudado, rindiendo cuenta mensualmente a sus funcionarios sobre las operaciones realizadas.

Para evitar la violaci3n de los derechos del hombre en materia tributaria, el IVA deber3 cobrarse comprando una estampilla o equivalente bancario oficial, y peg3ndolo encima del recibo correspondiente, tal como se cobraba anteriormente el impuesto a las ventas.

La eliminaci3n del impuesto a la Renta Personal cae de maduro atendiendo a que en el nuevo ordenamiento jur3dico los paraguayos hemos alcanzado el STATUS de SOBERANOS.

El impuesto a la Renta Personal constituye una suerte de control por parte de los funcionarios a sus patrones

Para determinar el valor del impuesto a la Renta se debe hacer un balance anual de las operaciones econ3micas del soberano lo que equivale a poner sus actividades econ3micas bajo el control de sus funcionarios.

Las personas jur3dicas no tienen soberan3a por tanto un control por parte de los funcionarios del ESTADO de sus actividades v3a impuesto a la renta no viola ning3n derecho humano.

Pretender los funcionarios p3blicos realizar este mismo control sobre sus patrones es una regresi3n hist3rica, ya que desde el 20 de junio de 1992, la paraguay es una reina, el paraguayo un rey y los j3venes y ni3os principes del pa3s conforme con

Art3culo 2.- DE LA SOBERANIA

En la Rep3blica del Paraguay la soberan3a reside en el pueblo, que

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

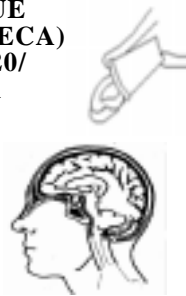
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y despu3s, la ley a que se obedece, est3 fundada en la raz3n; porque podr3a tambi3n prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

EXTRAÑA ACTITUD DEL MINISTRO DIONISIO BORDA

Desde su pasaje por el Ministerio de Hacienda durante el periodo del Mariscal de la Derrota, insiste, insiste, insiste e insiste con el tema de la aplicación del IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL.

Por la insistencia y ante un nuevo STATUS DE SOBERANIA del pueblo paraguay que hoy por hoy no tiene representantes sino funcionarios públicos, lo único que podemos suponer es que existen razones importantes para buscar por medio de ley hacer una afrenta a la soberanía del pueblo paraguay con la imposición de un impuesto a todas luces incompatible con el STATUS DE SOBERANIA del pueblo paraguay.

CAMARA DE DIPUTADOS CONSIDERARA EL 3 DE MAYO LA APLICACION DEL IRP

4 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y

A M P L I A DISPOSICIONES DE LA CREACION DEL IMPUESTO A LA RENTA P E R S O N A L " , presentado por el Diputado Cándido Aguilera y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Presupuesto que aconsejan la aprobación (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Cándido

Aguilera). EXP. Ns. D-122547; D-1225546

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

destino. Tal vez no haya otro ejemplo más curioso de la pura influencia del azar que el hecho histórico siguiente, que hemos recogido como uno de los más típicos del género.

Bajo la Regencia había un tal Chavigny, un oscuro intrigante, que había hecho esfuerzos inútiles por introducirse en la corte. No habiendo obtenido ningún favor, cansado de bregar, dejó su cargo y se trasladó a Holanda, donde lo reclamaban asuntos de familia. Al llegar a La Haya, cayó enfermo y se vio forzado a detenerse en una posada. Los que han viajado por esos países saben que uno goza allí de los servicios de muchachas que sería difícil tildar de crueles.

Chavigny, atendido con la mayor abnegación por la sirvienta de la casa, una vez curado, dio en mostrarse... agradecido. Se convendrá en que la aventura no puede ser más vulgar; pero ¿cómo pasó de ahí a la fortuna? Pues de la siguiente forma: encontrábase un día en una habitación de la posada con aquella señorita y oyó a la dueña dirigirse hacia el aposento llamando a su sirvienta. Esta tuvo el tiempo justo de salir y cerrar la puerta de aquella alcoba, que era precisamente la que su

amale ordenaba preparar para dos ministros extranjeros que acababan de llegar y querían almorzar en un privado. Era imposible sacar a Chavigny. A la muchacha se le ocurrió encerrarlo en un armario. No hubo tiempo de más; no bien había sacado la llave de la cerradura cuando ya entraban los dos viajeros. Creyéndose

que aprivar de la regencia al duque de Orleans. Uno de los dos viajeros era aquel aventurero sobornado por el cardenal Alberoni para secuestrar al regente en el bosque de Boulogne y que, no habiendo logrado su propósito, se había refugiado en La Haya, donde tramaba un nuevo complot.

Al separarse, los dos

fácil obtener de la criada que lo escondiese en el mismo aposento el día señalado.

Se celebró la reunión; la conferencia fue más explícita todavía.

Dueño de su secreto, Chavigny escribió al regente que tenía una revelación de la mayor importancia que hacerle, y, de vuelta a París, logró obtener una audiencia del duque de Orleans.

Chavigny se guardó de dar a conocer las circunstancias que tan bien le habían servido; atribuyó sus revelaciones a contactos más elevados. El príncipe lo trató de visionario y le ordenó retirarse de su presencia. Chavigny, sin perder la calma, se ratificó en lo dicho y propuso al regente que lo encerrase en la Bastilla si los hechos no confirmaban sus palabras. El príncipe consintió, las cosas se desarrollaron tal y como Chavigny había anunciado, y desde ese día gozó del favor del duque.

2.6 Libro 1: Elementos generales del arte de medrar
DESARROLLO DE LA MISMA IDEA

Si intentamos buscar una definición del azar, no encontraremos ninguna mejor que la siguiente: son las acciones de



solos, hablaron sin desconfianza de una intriga política que era el objeto de su reunión: el asunto no era baladí, se trataba de un complot destinado nada menos

viajeros se dieron cita para un día fijo en el mismo lugar. Chavigny se percató de todo el partido que podía sacar de semejante descubrimiento. Le fue

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER